



# Acuerdo de Concejo Municipal

## Nº 032-2025-DBSH

La Banda de Shilcayo, 09 de mayo de 2025

### EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA BANDA DE SHILCAYO

#### VISTO:

El pedido del regidor Segundo Abel Pinchi Gonzales, El Oficio N.º 267-2025-GRSM/ARASM-DGT, emitido por la Dirección de Gestión Territorial de la Autoridad Regional Ambiental del Gobierno Regional San Martín, mediante el cual se formula observación al trámite presentado por esta comuna para el uso temporal del predio denominado *Campo de Innovación Tecnológico*, a fin de desarrollar el **II Festival del Juane Amazónico 2025**, y se solicita la presentación del **Acuerdo de Concejo Municipal** como parte del cumplimiento del numeral 3 del artículo 100 del Reglamento de la Ley N.º 29151, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 008-2021-VIVIENDA;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y el artículo 195º dispone que son competentes para promover el desarrollo local, la economía y la cultura en sus jurisdicciones;

Que, conforme al artículo 9º, inciso 30 de la **Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades**, corresponde al Concejo Municipal autorizar, conforme a ley, el ejercicio de actos de administración y disposición respecto a bienes inmuebles de propiedad estatal, en atención al interés público local;

Que, el **artículo 100 del Reglamento de la Ley N.º 29151**, aprobado por **Decreto Supremo N.º 008-2021-VIVIENDA**, establece los requisitos formales para que un Gobierno Local pueda solicitar el otorgamiento de derechos sobre bienes de propiedad estatal, señalando expresamente que dicha solicitud debe estar acompañada del **Acuerdo de Concejo Municipal**, además de otros requisitos como la expresión concreta del pedido, el plazo solicitado, la finalidad, y la partida registral del predio, en caso de estar inscrito;

Que, la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo, en ejercicio de sus funciones de promoción cultural y reactivación económica, ha previsto la realización del **II Festival del Juane Amazónico 2025**, actividad de carácter turístico, cultural y gastronómico de alcance regional, la cual busca fomentar el desarrollo económico local, revalorar la identidad amazónica y fortalecer la cohesión social, razón por la cual ha solicitado el uso del predio conocido como *Campo de Innovación Tecnológico*;





Que, mediante Oficio N.º 267-2025-GRSM/ARASM-DGT, la Autoridad Regional Ambiental ha requerido que se subsane la omisión del acuerdo de concejo como condición indispensable para continuar el procedimiento de evaluación y posible otorgamiento del derecho de uso temporal del bien solicitado;

Que, en atención a ello, y siendo necesario garantizar el cumplimiento de los requisitos legales para formalizar la solicitud en el marco del **proceso de administración de bienes estatales**, corresponde emitir el presente acuerdo con el fin de dar validez a la actuación municipal;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **APROBAR POR UNANIMIDAD** que la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo **inicie el trámite de solicitud de uso del predio estatal** denominado *Campo de Innovación Tecnológico*, ante la Dirección de Gestión Territorial de la Autoridad Regional Ambiental del Gobierno Regional San Martín, conforme a lo establecido en el artículo 100 del Reglamento de la Ley N.º 29151.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **AUTORIZAR** a la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo **solicitar el otorgamiento del derecho de uso por el plazo de 30 (treinta) días calendario**, con la finalidad de desarrollar el **"II Festival del Juane Amazónico 2025"**, evento cultural de interés público y beneficio comunitario.

**ARTÍCULO TERCERO.** – **DISPONER** que el presente Acuerdo de Concejo sea remitido como anexo dentro del expediente administrativo respectivo, subsanando la observación formulada mediante Oficio N.º 267-2025-GRSM/ARASM-DGT.

**ARTÍCULO CUARTO.** – **ENCARGAR** a la Secretaría General y a la Gerencia Municipal las acciones necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo, y su comunicación a la Autoridad Regional Ambiental para efectos administrativos correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
LA BANDA DE SHILCAYO

Alberto Enrique Hildebrandt Pinedo  
ALCALDE